

OPINIÓN SOBRE ESTUDIOS TÉCNICOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO 413-DOE. 05-0 24-ENE-11	 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT
---	---

NOMBRE

OPINIÓN SOBRE ESTUDIOS TÉCNICOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

OBJETIVO

Emitir opinión sobre estudios técnicos de ordenamiento ecológico en la modalidad de dictamen o comentario, a través de la revisión, comparación y señalización de adecuaciones a dichos documentos para determinar si la calidad e integración de la información se apega a los términos de referencia y/o al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico vigente.

PROCESO

ORDENAMIENTO AMBIENTAL POR CUENCAS Y ECOSISTEMAS

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

ArcGIS/ArcVIEW.- Nombre de un conjunto de productos de software en el campo de los Sistemas de Información Geográfica o SIG. Producido y comercializado por ESRI, bajo el nombre genérico ArcGIS se agrupan varias aplicaciones para la captura, edición, análisis, tratamiento, diseño, publicación e impresión de información geográfica.

Bitácora Ambiental.- Registro público de los avances del proceso de ordenamiento ecológico.

Comentarios Técnicos.- Opinión que se emite sobre un estudio técnico de ordenamiento ecológico y que no tiene el carácter de obligatoriedad. En estos casos se trata de estudios técnicos de ordenamientos ecológicos de competencia exclusivamente Estatal o municipal que no tienen convenios con la SEMARNAT y/o tampoco tienen recursos del PDIA o PEF. Dicha opinión se elabora comparando el estudio técnico con los términos de referencia acordados entre el consultor responsable de la elaboración del proyecto y la instancia de gobierno que promueve el proceso de planeación.

Dictamen Técnico.- Opinión que se emite sobre un estudio técnico de ordenamiento ecológico y que si tiene el carácter de obligatoriedad. En estos casos se trata de estudios técnicos de más de dos Estados, ordenamientos que tienen convenio firmado con la SEMARNAT, donde existe un área natural protegida de carácter Federal o estudios técnicos apoyados con recursos del PDIA y PEF. Este dictamen se elabora comparando el estudio técnico con los términos de referencia elaborados por la DGPAIRS y la DGOECE, el Reglamento y la Guía.

Etapas del Estudio Técnico.- Componentes del estudio técnico que consisten en la caracterización, diagnóstico, pronóstico, propuesta, consulta pública. Las características de cada etapa están definidas en el Reglamento y en los términos de referencia elaborados por la DGPAIRS.

Guía.- Documento elaborado por la Dirección de Ordenamiento Ecológico de la DGPAIRS que contiene la lista de productos a verificar en un estudio técnico. La lista corresponde a los productos que establecen la LGEEPA y su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico.

Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial.- Representación, en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos.

Ordenamiento Ecológico.- Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Proceso de Ordenamiento Ecológico.- Conjunto de procedimientos para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico (POET's).

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.- Modelo de ordenamiento ecológico y las estrategias ecológicas aplicables al mismo.

Reglamento.- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

Términos de Referencia.- Documento que contiene los productos y sus características que se deben obtener a partir del estudio técnico, y son marco de referencia para los consultores que elaboran estudios técnicos de ordenamiento ecológico. Adicionalmente, incluye el programa de actividades, fechas de entrega, nivel de detalle que debe contener el estudio técnico y otras especificaciones. Para los ordenamientos ecológicos competencia de la SEMARNAT o en los que participe oficialmente, ya existen unos términos de referencia oficiales elaborados por la DGPAIRS.

ACRÓNIMOS:

DAT.- Departamento de Apoyo Técnico.

DGIOECE.- Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de Ecosistemas.

DOE.- Dirección de Ordenamiento Ecológico.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

DGPAIRS.- Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.

PDIA.- Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

RLGEEPA.- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SATPOE.- Subdirección de Asesoría Técnica en el Proceso del Ordenamiento Ecológico.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SIG.- Sistema de Información Geográfica.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Para realizar la evaluación del “Estudio técnico de ordenamiento ecológico” se deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - ⇒ Ser entregados, preferentemente, en una versión impresa y electrónica. Cuando el documento se ha recibido únicamente en versión digital y los archivos son ilegibles o están dañados, se pedirá su reposición al Solicitante, en el entendido de que este tipo de situaciones extenderán el tiempo necesario para la revisión del documento.
 - ⇒ Estar compuestos por un índice o mapa de contenidos del documento, un informe ejecutivo, la versión en extenso y los archivos que componen al “Sistema de Información Geográfica” (SIG) del área de ordenamiento; estos últimos deben ser legibles y analizables en ArcGIS y/o ArcVIEW.
- El “Estudio técnico de ordenamiento ecológico” se entrega directamente en tiempo y forma a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS), la cual turna el documento a la Dirección de Ordenamiento Ecológico (DOE) para su evaluación correspondiente a través del Departamento de Apoyo Técnico, el cual utiliza documentos y métodos desarrollados ex profeso para este fin.
- Cuando existen dudas sobre la veracidad de la información entregada, la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial realizará consultas a las áreas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) competentes para evaluarla o proporcionar información fidedigna. Cuando exista información incompleta, se solicitará al Consultor y/o Responsable del Estudio.

- Dada la diversidad de estudios de ordenamiento ecológico que se reciben para su evaluación en la Dirección de Ordenamiento Ecológico, y de las diferentes circunstancias que conllevan, no es posible establecer un periodo fijo de tiempo para su revisión. Este periodo dependerá entre otros factores: alcance del documento (si es regional, estatal o local), número de etapas que comprenda, su grado de prioridad, grado de avance del proceso y los trabajos para su instrumentación, entre otros. Así, este periodo se establecerá de mutuo acuerdo entre las dos partes, es decir, entre la Dirección de Ordenamiento Ecológico y el Solicitante de la evaluación.
- Los principales criterios de evaluación son aquellos que marcan los siguientes documentos:
 - ⇒ Términos de referencia generales para los programas de ordenamiento ecológico, o bien, los términos de referencia que se hayan pactado con la Consultora responsable de la elaboración del estudio.
 - ⇒ Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico (DOF del viernes 8 de agosto del 2003).
 - ⇒ Guía para la revisión de ordenamiento ecológico emitida por la Dirección de Ordenamiento Ecológico.
- Los términos de referencia para ordenamientos ecológicos de competencia de la SEMARNAT y la Guía para la revisión de ordenamiento ecológico se encuentran disponibles en la página: <http://www.semarnat.gob.mx/temas/ordenamientoecologico/Paginas/OrdenamientoEcológico.aspx>
- Los temas que deberán ser evaluados son aquellos que se indican en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

- Será obligatorio considerar e incorporar los cambios señalados en las observaciones que integran la opinión técnica, tales como: programas de ordenamiento ecológico apoyados por el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA) y el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), donde exista un Área Natural Protegida de carácter Federal, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico (RLGEEPA) y en los términos de referencia e indicaciones señaladas en la opinión técnica formulada por la Dirección de Ordenamiento Ecológico.
- Para otros casos en los que no esté involucrada la DGPAIRS, estas opiniones podrán considerarse como sugerencias. Sin embargo, cabe aclarar que aquellos ordenamientos que cumplan con lo establecido en dichos documentos podrán incorporarse al "Subsistema de ordenamiento ecológico", el cual formará parte del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- La bitácora ambiental y su incorporación en el "Subsistema de ordenamiento ecológico", tendrá que contener los procesos de ordenamiento ecológico con su respectiva bitácora ambiental, la cual será obligatoria en los ordenamientos de modalidad regional que sean coordinados por la SEMARNAT. Para los ordenamientos promovidos por otras instancias, la bitácora será responsabilidad de la entidad que coordine el proceso de ordenamiento.
- En los casos en que las entidades no tengan la infraestructura para desarrollar la bitácora ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá que la misma sea integrada y administrada desde el espacio del servidor destinado a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Opiniones sobre estudios técnicos de ordenamiento ecológico

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Asesoría Técnica en el Proceso de Ordenamiento Ecológico

Periodicidad: Anual

Unidad de Medición: (Número de opiniones emitidas / Número de opiniones solicitadas) x 100%



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Ordenamiento Ecológico	1	Recibe de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGP AIRS) la solicitud de revisión del estudio técnico de ordenamiento ecológico, instruye y lo entrega a la Subdirección de Asesoría Técnica en el Proceso Ordenamiento Ecológico (SATPOE) para su atención respectiva.
Subdirección de Asesoría Técnica en el Proceso de Ordenamiento Ecológico	2	Recibe y verifica contenido del estudio técnico de ordenamiento ecológico presentado, determinando si se trata de dictamen o comentario técnico.
	3	Turna al Departamento de Apoyo Técnico (DAT) el estudio técnico de ordenamiento ecológico remitido para que elabore la opinión procedente, con base a los criterios de evaluación establecidos para tal efecto.
	4	Recibe el estudio técnico de ordenamiento ecológico, analiza la información incluida en el mismo y la compara con los términos de referencia generales para los programas de ordenamiento ecológico.
Departamento de Apoyo Técnico	5	Revisa el estudio técnico de ordenamiento ecológico y lo compara con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico (RLGEEPA) vigente, así como con la "Guía para la revisión de ordenamiento ecológico" (anexo A).
	6	Elabora opinión señalando los productos faltantes y/o adecuaciones necesarias para cumplir con los criterios de evaluación señalados en los términos de referencia, el Reglamento y la Guía correspondiente.
	7	Remite a la Subdirección de Asesoría Técnica en el Proceso de Ordenamiento Ecológico en tiempo y forma la opinión formulada para su validación.
Subdirección de Asesoría Técnica en el Proceso de Ordenamiento Ecológico	8	Recibe y revisa la opinión emitida y determina si hay o no los productos faltantes y/o adecuaciones señalados en el estudio técnico de ordenamiento ecológico.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Ordenamiento Ecológico		<i>SI EXISTEN ADECUACIONES</i>
	9	Solicita al Departamento de Apoyo Técnico la realización de las modificaciones pertinentes al estudio técnico de ordenamiento ecológico, continuando con la actividad No. 4 de este procedimiento.
		<i>NO EXISTEN ADECUACIONES</i>
	10	Elabora oficio, indicando si se trata de dictamen o comentario técnico, y lo entrega junto con la opinión técnica a la Dirección de Ordenamiento Ecológico para su envío.
	11	Recibe y revisa contenido del oficio elaborado, así como otorga su visto bueno al documento y lo envía a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial para que lo firme y lleve a cabo las acciones procedentes.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	11
PRODUCTO O SERVICIO:	Evaluación de estudios técnicos de ordenamiento ecológico
PROCEDIMIENTO(S):	

DIAGRAMA DE FLUJO

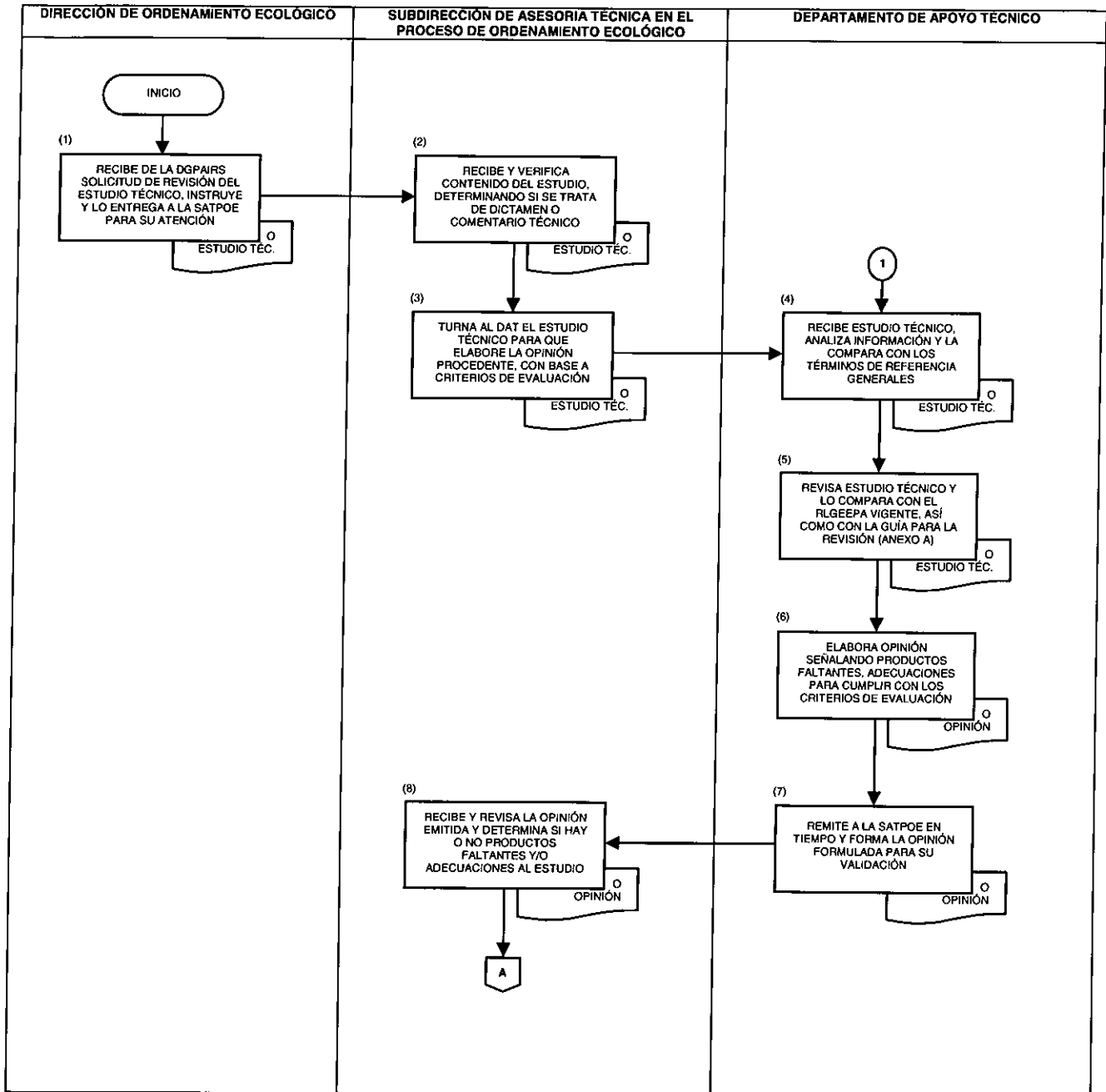
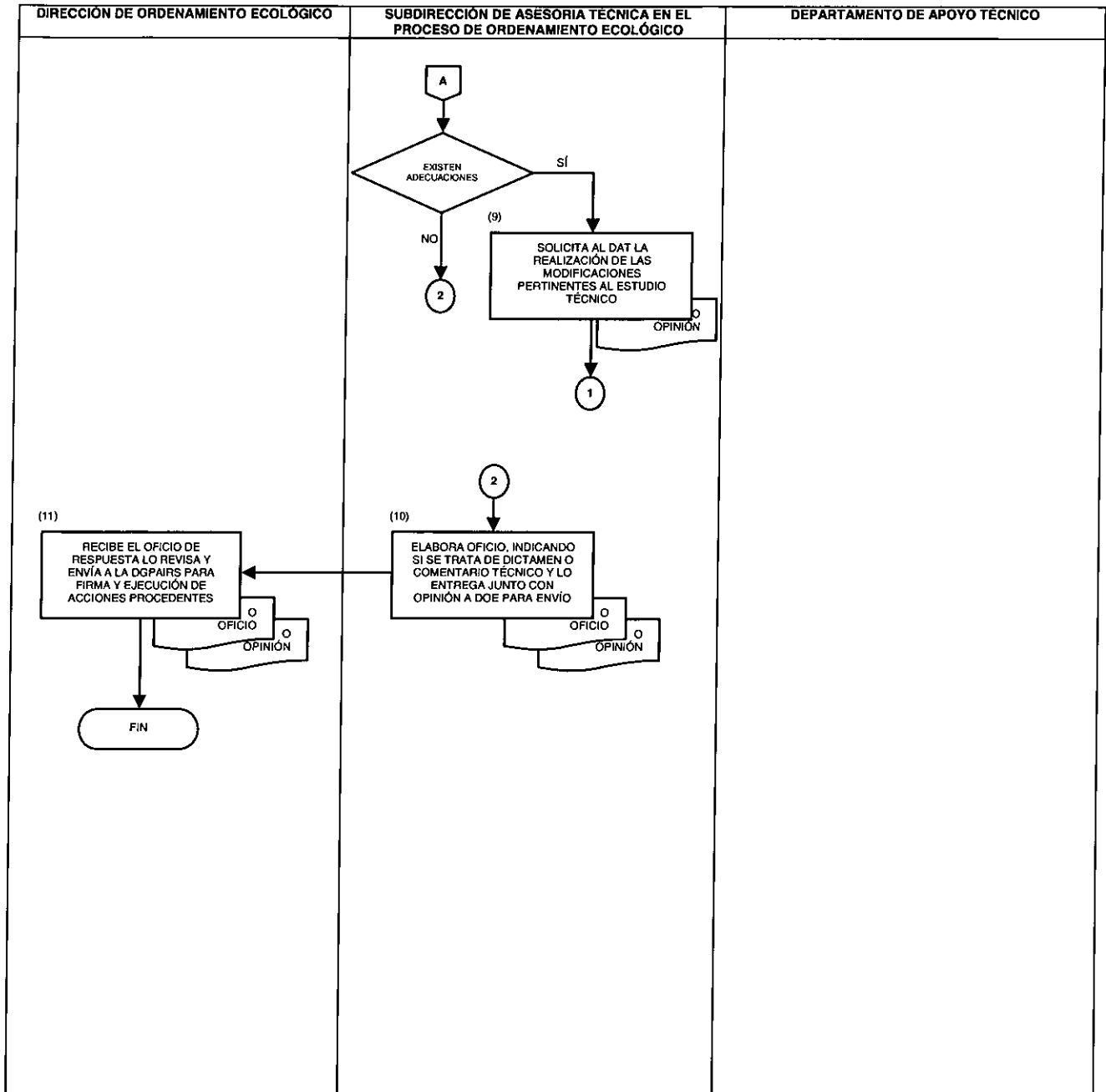


DIAGRAMA DE FLUJO



ANEXO No. A

NOMBRE: GUÍA PARA LA REVISIÓN DE ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS

**GUÍA PARA LA REVISIÓN DE ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS
ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
DGPAIRS
SEMARNAT**

La presente guía tiene la finalidad de proporcionar elementos para la revisión de propuestas de Programas de Ordenamiento Ecológico Territoriales (POET). En particular, los elementos están orientados a temas de interés para la SEMARNAT. Para ello, se deberá verificar:

CARACTERIZACIÓN

- 1) Agenda Ambiental. Se incluirá la información relativa a la definición de la problemática ambiental del área de ordenamiento ecológico a partir de la opinión de expertos con intereses en el área de estudio. La agenda ambiental deberá contener la relatoría del evento, fotos, lista de asistencia y un reporte de conclusiones.
- 2) Talleres sectoriales de caracterización. Se incluirá la información relativa a todos los talleres realizados para definir los atributos ambientales de las actividades sectoriales con su ponderación respectiva. Los talleres deberán incluir la relatoría del evento, fotos, lista de asistencia y un reporte de conclusiones.
- 3) Sistema de información geográfica de la caracterización. Se incluirá la información digital compatible con ARCGIS que muestre los atributos ambientales para cada sector que fueron definidos en los talleres sectoriales de la caracterización.
- 4) Documento de la caracterización. Se incluirá los rubros definidos en los términos de referencia con una redacción clara y datos sustentados en bibliográfica y/o trabajo de campo.

DIAGNÓSTICO

- 5) Análisis de aptitud sectorial. Se incluirá la información relativa a la definición de la gradación de la aptitud para todos los sectores relevantes en el área de estudio. Se deberá incluir la metodología empleada, los mapas resultantes y su interpretación.
- 6) Análisis de conflictos ambientales. Se incluirá información derivada del estudio de la concurrencia espacial de actividades incompatibles.

ANEXO No. A

NOMBRE: GUÍA PARA LA REVISIÓN DE ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS

- 7) Delimitación de áreas. Se incluirá información que permita ubicar dentro del área de estudio, aquellas áreas relevantes que se deberán preservar, conservar, proteger o restaurar, así como aquellas que requieran el establecimiento de medidas de mitigación para atenuar o compensar impactos ambientales adversos.
- 8) Taller o talleres de validación del diagnóstico. Se incluirá información que permita documentar la evaluación realizada por el órgano técnico al trabajo realizado por la consultora. Los talleres deberán incluir la relatoría del evento, fotos, lista de asistencia y un reporte de conclusiones
- 9) Sistema de información geográfica del diagnóstico. Se incluirá la información digital compatible con ARCGIS que muestre los análisis de aptitud, conflictos y delimitación de áreas relevantes.
- 10) Documento del diagnóstico. Se incluirá los rubros definidos en los términos de referencia con una redacción clara y datos sustentados en bibliografía y los análisis realizados.

PRONÓSTICO

- 11) Definición del sistema socio-ambiental. Se incluirá información que permita reconocer los elementos sociales y ambientales presentes en el área de estudio, así como las interrelaciones que mantienen.
- 12) Definición de escenarios. A partir de la modelación de escenarios (contextual, tendencial y estratégico) se examinará la evolución de los conflictos ambientales.
- 13) Taller o talleres de validación del pronóstico. Se incluirá información que permita documentar la evaluación realizada por el órgano técnico al trabajo realizado por la consultora. Los talleres deberán incluir la relatoría del evento, fotos, lista de asistencia y un reporte de conclusiones
- 14) Sistema de información geográfica del pronóstico. Se incluirá la información digital compatible con ARCGIS que la modelación de los escenarios, tendencial y estratégico.
- 15) Documento del pronóstico. Se incluirá los rubros definidos en los términos de referencia con una redacción clara y datos sustentados en bibliografía y los análisis realizados.

PROPUESTA

- 16) Programa de Ordenamiento Ecológico. Se incluirá:

ANEXO No. A

NOMBRE: GUÍA PARA LA REVISIÓN DE ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS

- a. Mapa con unidades de gestión ambiental (UGA) definidas a partir de la información de las etapas de ordenamiento ecológico previamente elaboradas.
- b. Lineamientos ecológicos para cada UGA que definan el estado deseable que se pretenda alcanzar.
- c. Definición de usos del suelo que refleje la mejor aptitud de las actividades humanas en el territorio.
- d. Definición de políticas ecológicas, en los casos en los que los comités de ordenamiento decidan que es pertinente incluirlas.
- e. Criterios de regulación ecológica que permitan normar las actividades humanas en el territorio.
- f. Estrategia ecológica para cada UGA que defina los programas, obras, servicios y acciones necesarias para cumplir con los lineamientos.

17) Resumen ejecutivo. Se elaborará un documento que sintetice las etapas de caracterización, diagnóstico, pronóstico y presente el programa de ordenamiento completo.

18) Taller de validación del programa de ordenamiento ecológico. Se incluirá información que permita documentar la evaluación realizada por el órgano técnico al trabajo realizado por la consultora. Los talleres deberán incluir la relatoría del evento, fotos, lista de asistencia y un reporte de conclusiones.

19) Sistema de información geográfica del programa de ordenamiento ecológico. Se incluirá la información digital compatible con ARCGIS que muestre las UGA y la base de datos asociada con los lineamientos ecológicos, usos del suelo, criterios de regulación ecológica y la estrategia ecológica

20) Versión final del programa de ordenamiento ecológico. Una vez que el comité de ordenamiento analice el programa de ordenamiento ecológico, la consultora deberá realizar un nuevo resumen ejecutivo que incluya todos los cambios solicitados por el órgano técnico y que sean avalados por el órgano ejecutivo, que permitan tener un documento consensuado y listo para someterlo a un proceso de consulta pública.

CONSULTA PÚBLICA Y BITÁCORA AMBIENTAL

21) Estrategia para implementar la consulta. Se elaborará un documento en el que se definan las estrategias para que los actores sociales clave en el área de estudio participen la evaluación y validación del ordenamiento ecológico.

22) Talleres de consulta. Se efectuarán un conjunto de talleres que tendrán como finalidad evaluar y validar el programa de ordenamiento ecológico. Los talleres deberán incluir la relatoría del evento, fotos, lista de asistencia y un reporte de los resultados de la evaluación.

ANEXO No. A

NOMBRE: GUÍA PARA LA REVISIÓN DE ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS

23) Elaboración de adecuaciones al programa de ordenamiento ecológico. A partir de los resultados de las consultas públicas se realizan una serie de ajustes al programa de ordenamiento ecológico y al resumen ejecutivo.

24) Elaboración del documento para decretar el ordenamiento ecológico. Se realizará un documento en el formato que defina el periódico estatal o el diario oficial de la federación para decretar el ordenamiento ecológico.

GENERALES

- 1) Se incluirán los metadatos de los mapas (Ver ejemplo en:
<http://infoteca.semarnat.gob.mx/Website/cancun/viewer.htm>)
- 2) Exista congruencia entre los textos y las tablas y los mapas.
- 3) Queden claras las metodologías utilizadas para la conformación de las UGAS, la asignación de lineamientos y criterios ecológicos, etc.
- 4) La propuesta de modelo considere y sea congruente con la información de la caracterización, el diagnóstico y el pronóstico.
- 5) Se consideren mecanismos de inspección y vigilancia.
- 6) Se incluirán las bases de datos, tanto en mapas como en tablas.
- 7) Se propongan lineamientos y estrategias acordes con la normatividad en la materia; específicamente, que se analice el alcance del ordenamiento, si es que puede ser regulatorio o solo inductivo.
- 8) Se utilice información lo más reciente posible.

REGISTRO DE REVISIONES

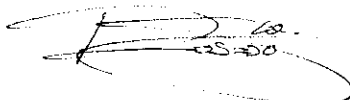
NÚMERO DE REVISIÓN: 0

FECHA: México, D. F. a 21 de Febrero de 2011

DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

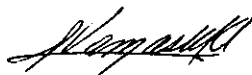


Nombre: Roberto Rosado Solórzano

Cargo: Subdirector de Asesoría Técnica en el Proceso de Ordenamiento Ecológico

REVISÓ

Firma:



Nombre: Araceli Vargas Mena y Amezcua

Cargo: Directora de Ordenamiento Ecológico

APROBÓ

Firma:



Nombre: Antonio J. Díaz de León Corral

Cargo: Director General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial